

USUARIO	ARAMIREV	RECIBI: RECIBE:
FECHA INICIO	1/10/2022	
FECHA FINAL	31/10/2022	

NI	RADICADO	JUZGADO	FECHA	ACTUACION	ANOTACION	UBICACION	A103FLAGDETE
33893	11001600000020170061800	0018	11/10/2022	Fijación en estado	YONATHAN ALEXANDER - GARCIA GUTIERREZ* PROVIDENCIA DE FECHA *9/09/2022 * autoriza Permisos Al 692 (ESTADO DEL 12/10/2022)///ARV CSA//	SECA-TERMINOS	SI



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
CENTRO DE SERVICIO ADMINISTRATIVO

Doctor(a)
Juez 18 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de
Bogotá
Ciudad.

NUMERO INTERNO	33893
NOMBRE SUJETO	YONATHAN ALEXANDER GARCIA GUTIERREZ
CEDULA	1016050255
FECHA NOTIFICACION	16 de Septiembre de 2022
HORA	11:45 AM
ACTUACION NOTIFICACION	AUTORIZA SALIDA
DIRECCION DE NOTIFICACION	CALLE 90 D SUR No. 2 A - 40 CASA 1

INFORME DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
DOMICILIARIAS.

En cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, en auto de fecha, 9 de Septiembre de 2022 en lo que concierne a la NOTIFICACION personal, se procede a señalar las novedades en torno a la visita allí efectuada:

No se encuentra en el domicilio	X
La dirección aportada no corresponde o no existe	
Nadie atiende al llamado	
Se encuentra detenido en Establecimiento Carcelario	
Inmueble deshabitado.	
No reside o no lo conocen.	
La dirección aportada no corresponde al límite asignado.	
Otro. ¿Cuál?	

Descripción:

NO SE ENCUENTRA EN EL DOMICILIO. ANGIE PAOLA CARDENAS QUIEN DICE SER LA ESPOSA ME INFORMA QUE EL ESTA TRABAJANDO



Ejecución de Sentencia : 33893
No. Único de Radicación : 11001-60-00-000-2017-00618-00
Condenado: : YONATHAN ALEXANDER GARCIA GUTIERREZ
Cédula: : 1016050255
Fallador : JUZGADO 8º PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ
Delito (s) : HURTO CALIFICADO AGRAVADO
Detenido en : PRISION DOMICILIARIA CALLE 90 D SUR NO. 2 A - 40 CA 1 BARRIO CHARALA DE BOGOTA D.C.
Decisión: : 1 DE OFICIO, AUTORIZA SALIDA

JUZGADO DIECIOCHO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Septiembre nueve (9) de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 692

ASUNTO A TRATAR

Resolver permiso para salir del domicilio de conformidad con el telegrama allegado por Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses por el sentenciado **Yonathan Alexander García Gutiérrez**.

ANTECEDENTES PROCESALES

En sentencia proferida el 10 de octubre de 2017 por el Juzgado Octavo Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá, fue condenado **Yonathan Alexander García Gutiérrez** como coautor penalmente responsable del delito de **hurto calificado agravado**, a la pena principal de **setenta y dos (72) meses de prisión** y a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el término de la privación de la libertad, negándosele la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria, por hechos ocurridos el 22 de marzo de 2017.

Mediante interlocutorio No. 688 del 29 de junio de 2021 esta Sede Judicial le concedió el sustituto penal de la prisión domiciliaria al sentenciado con fundamento en el artículo 38G de la Ley 599 de 2000, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1709 de 2014, quien actualmente reside en la Calle 90 D Sur No. 2 A – 40 CA 1 Barrio Charala de Bogotá.

DE LA AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL DOMICILIO

En atención a lo dispuesto en auto del 3 de febrero de 2022 No. 069, ingresan las diligencias al Juzgado con telegrama proveniente del Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses en el que informa que se programó el **27 de octubre de 2022 a partir de las 15:30**. Para llevar a cabo la valoración médica del condenado **Yonathan Alexander García Gutiérrez**.

CONSIDERACIONES

La prisión domiciliaria es un mecanismo sustitutivo de la privación de la libertad, a través del cual el sentenciado cambia de lugar de reclusión, pues de un establecimiento penitenciario pasa a cumplir la pena en el domicilio. Al respecto, si bien el sustituto no concede completamente la libertad de locomoción, sí permite un



Se advierte al condenado que una vez acuda a dichas citas, deberá regresar a su lugar de residencia y remitir al Despacho oportunamente los soportes que den cuenta de su asistencia al mencionado lugar, recordándole finalmente que cualquier violación dirigida contra este permiso o su uso para fines diferentes a los indicados, podrá acarrear la revocatoria de la prisión domiciliaria que le fue otorgada, previo el trámite legal.

Es válido señalar que la valoración médica fue solicitada por el despacho, para determinar si el penado padece enfermedad psicológica o psiquiátrica que justifique los incumplimientos en los que ha incurrido estando beneficiado por la prisión domiciliaria, POR LO QUE EL PENADO DEBE ASISTIR A LA CITA MÉDICA.

Por intermedio de la Subsecretaría Tercera, infórmese sobre la autorización aquí concedida a la Oficina Jurídica del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá y al Centro de Reclusión Virtual para lo cual se les enviará copia de la presente decisión.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado Dieciocho de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C,**

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la salida del sentenciado **Yonathan Alexander García Gutiérrez** el 27 octubre de 2022 a las 15:30 para valoración por el Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicado en la Carrera 13 No. 7 – 46 Piso 2.

SEGUNDO.- Advertir al condenado que una vez acuda a dicha cita deberá regresar a su lugar de residencia y remitir al Despacho oportunamente los soportes que den cuenta de su asistencia al lugar acabado de anotar.

TERCERO.- Comunicar la presente decisión a la Oficina Jurídica del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá y al Centro de Reclusión Virtual, enviándoles para el efecto copia de la misma, para los fines pertinentes.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Ley.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

FLOR MARGARITA LEÓN CASTILLO
JUEZ



00714

Ejecución de Sentencia : 33893
No. Único de Radicación : 11001-60-00-000-2017-00618-00
Condenado: : YONATHAN ALEXANDER GARCIA GUTIERREZ
Cédula: 1016050255
Fallador : JUZGADO 8º PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ
Delito (s) : HURTO CALIFICADO AGRAVADO
Detenido en : PRISION DOMICILIARIA CALLE 90 D SUR NO. 2 A - 40 CA 1 BARRIO CHARALA DE BOGOTA D.C.
Decisión: : 1 DE OFICIO, AUTORIZA SALIDA

JUZGADO DIECIOCHO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Septiembre nueve (9) de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 692

ASUNTO A TRATAR

Resolver permiso para salir del domicilio de conformidad con el telegrama allegado por Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses por el sentenciado **Yonathan Alexander García Gutiérrez**.

ANTECEDENTES PROCESALES

En sentencia proferida el 10 de octubre de 2017 por el Juzgado Octavo Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá, fue condenado **Yonathan Alexander García Gutiérrez** como coautor penalmente responsable del delito de **hurto calificado agravado**, a la pena principal de **setenta y dos (72) meses de prisión** y a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el término de la privación de la libertad, negándosele la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria, por hechos ocurridos el 22 de marzo de 2017.

Mediante interlocutorio No. 688 del 29 de junio de 2021 esta Sede Judicial le concedió el sustituto penal de la prisión domiciliaria al sentenciado con fundamento en el artículo 38G de la Ley 599 de 2000, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1709 de 2014, quien actualmente reside en la Calle 90 D Sur No. 2 A – 40 CA 1 Barrio Charala de Bogotá.

DE LA AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL DOMICILIO

En atención a lo dispuesto en auto del 3 de febrero de 2022 No. 069, ingresan las diligencias al Juzgado con telegrama proveniente del Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses en el que informa que se programó el **27 de octubre de 2022 a partir de las 15:30**. Para llevar a cabo la valoración médica del condenado **Yonathan Alexander García Gutiérrez**.

CONSIDERACIONES

La prisión domiciliaria es un mecanismo sustitutivo de la privación de la libertad, a través del cual el sentenciado cambia de lugar de reclusión, pues de un establecimiento penitenciario pasa a cumplir la pena en el domicilio. Al respecto, si bien el sustituto no concede completamente la libertad de locomoción, sí permite un



Se advierte al condenado que una vez acuda a dichas citas, deberá regresar a su lugar de residencia y remitir al Despacho oportunamente los soportes que den cuenta de su asistencia al mencionado lugar, recordándole finalmente que cualquier violación dirigida contra este permiso o su uso para fines diferentes a los indicados, podrá acarrear la revocatoria de la prisión domiciliaria que le fue otorgada, previo el trámite legal.

Es válido señalar que la valoración médica fue solicitada por el despacho, para determinar si el penado padece enfermedad psicológica o psiquiátrica que justifique los incumplimientos en los que ha incurrido estando beneficiado por la prisión domiciliaria, POR LO QUE EL PENADO DEBE ASISTIR A LA CITA MÉDICA.

Por intermedio de la Subsecretaría Tercera, infórmese sobre la autorización aquí concedida a la Oficina Jurídica del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá y al Centro de Reclusión Virtual para lo cual se les enviará copia de la presente decisión.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado Dieciocho de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C,**

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la salida del sentenciado **Yonathan Alexander García Gutiérrez** el 27 octubre de 2022 a las 15:30 para valoración por el Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicado en la Carrera 13 No. 7 – 46 Piso 2.

SEGUNDO.- Advertir al condenado que una vez acuda a dicha cita deberá regresar a su lugar de residencia y remitir al Despacho oportunamente los soportes que den cuenta de su asistencia al lugar acabado de anotar.

TERCERO.- Comunicar la presente decisión a la Oficina Jurídica del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá y al Centro de Reclusión Virtual, enviándoles para el efecto copia de la misma, para los fines pertinentes.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Ley.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

FLOR MARGARITA LEÓN CASTILLO
JUEZ

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
En la fecha Notifiqué por Estado No
12 OCT 2022
La anterior proviencencia

El Secretario _____



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 018 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273
Edificio Kaysser

BOGOTÁ D.C., 28 de Septiembre de 2022

SEÑOR(A)
YONATHAN ALEXANDER GARCIA GUTIERREZ
Calle 90 D Sur No. 2 A - 40 CA 1 Barrio Charala de Bogotá
BOGOTÁ D.C.
TELEGRAMA N° 1570

NUMERO INTERNO 33893
REF: PROCESO: No. 110016000000201700618
C.C: 1016050255

A FIN DE **NOTIFICAR** PROVIDENCIA NO 692 DEL NUEVE (9) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA LA SALIDA EL 27 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 15:30 PARA VALORACION MEDICO LEGAL. PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN. SE ADVIERTE QUE EN CASO DE NO COMPARECER EN LA FECHA SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO, QUE SE FIJARÁ CON POSTERIORIDAD A ESA FECHA, INFORMACIÓN QUE PODRÁ CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DE CONSULTA DE ESTOS DESPACHOS
<https://procesos.ramajudicial.gov.co/jepms/bogotajepms/conectar.asp>.

DE REQUERIR AGOTAR EL TRÁMITE DE NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTES DE LA FECHA DE LA CITACIÓN, SÍRVASE DIRIGIR UN MENSAJE AL CORREO cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, INFORMANDO EL CORREO ELECTRÓNICO AL CUAL AUTORIZA SER NOTIFICADO.

FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

TANNYA BERNAL LEON
ESCRIBIENTE

Notificación - Autos del Juzgado 18 EPMS

Jorge E. Castillo Vega <jecastillov@gmail.com>

Vie 16/09/2022 8:00 AM

Para: Tannya Vanessa Bernal Leon <tbernal@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Secretaria 3 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogotá <cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 18 Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ejcp18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo. A través de la presente acuso la recepción de los correos electrónicos mediante los cuales me fue enviada copia de los autos seguidamente relacionados, respecto de los cuales, me doy por notificado el día de hoy.

RADICADO	PROCESADO	FECHA
9122	Cristian Andrés Benavides Sánchez	1/08/2022
19872	Ómar Andrés Osorio Meza	1/08/2022
57522	Tomás Orlando Paternina Cruz	5/09/2022
34578	Yolima Esmeralda Rojas Álvarez	1/08/2022
49698	Herney Dewdney Mejía	1/08/2022
1552	Luis José Olarte Moreno	1/08/2022
1552	Luis José Olarte Moreno	1/08/2022
1552	Luis José Olarte Moreno	1/08/2022
30941	Frank Cardona Ulloa	6/09/2022
7313	Arlinson Guzmán Rodríguez	18/08/2022
16201	Juan Carlos Vargas Rosada	8/09/2022
24733	Jhon Alexander Giraldo Castaño	22/08/2022
25117	Juan Diego Salazar Alonso	22/08/2022
30999	Diego Alejandro Gómez Vigoya	18/08/2022
49237	John Édison Baquero Suárez	22/08/2022
55221	Maycol Esteban Arce Páez	22/08/2022
9664	Miryam Consuelo Vargas Cardona	22/08/2022
25920	Alejandro Rodríguez Aldana	22/08/2022
33733	Daniel Alexander Cardona Lombana	8/09/2022
34266	Yofran Acuña Galán	22/08/2022
34266	Yofran Acuña Galán	22/08/2022
62728	Néstor Javier Santofimio Luna	22/08/2022
62728	Néstor Javier Santofimio Luna	22/08/2022
49395	Yaneth Marín Aguilar	9/09/2022
33893	Yonathan Alexander García Gutiérrez	9/09/2022
7455	Deiby Alejandro Acosta Rodríguez	12/09/2022
15063	Rodolfo Alfredo Parra	12/09/2022
44061	Jesús Armando Rubiano Preciado	12/09/2022
41125	Ingrid Johana Gil Rodríguez	13/09/2022
23683	Carlos Arturo Torres Ríos	13/09/2022
346	Yenny Patricia Pérez Peña	24/08/2022
346	Yenny Patricia Pérez Peña	24/08/2022
88650	Julio César Romero Sierra	23/08/2022
7031	Luis Alberto Balaguera Grimaldo	24/08/2022

Atentamente,

Jorge E. Castillo Vega
Procurador 369 JIP